

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-263, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento número 26844-P, de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta número 88 del mismo día y año, en adelante denominado EL MINISTERIO, y **JORGE CRUZ HERNANDEZ**, mayor, casado, Agrónomo, vecino de Sabana, San José, cédula de identidad número 9- 049-789, en mi condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**, cédula de persona jurídica 3-007-45.942, domiciliada en Barreal de Heredia, personería vigente visible en el Registro Público, Sección Personas, al Tomo CIENTO CUARENTA Y UNO, folio CIENTO DIECIOCHO, asiento DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, en adelante denominado EL PIMA, hemos convenido en firmar la presente carta de entendimiento para aplicación de un convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

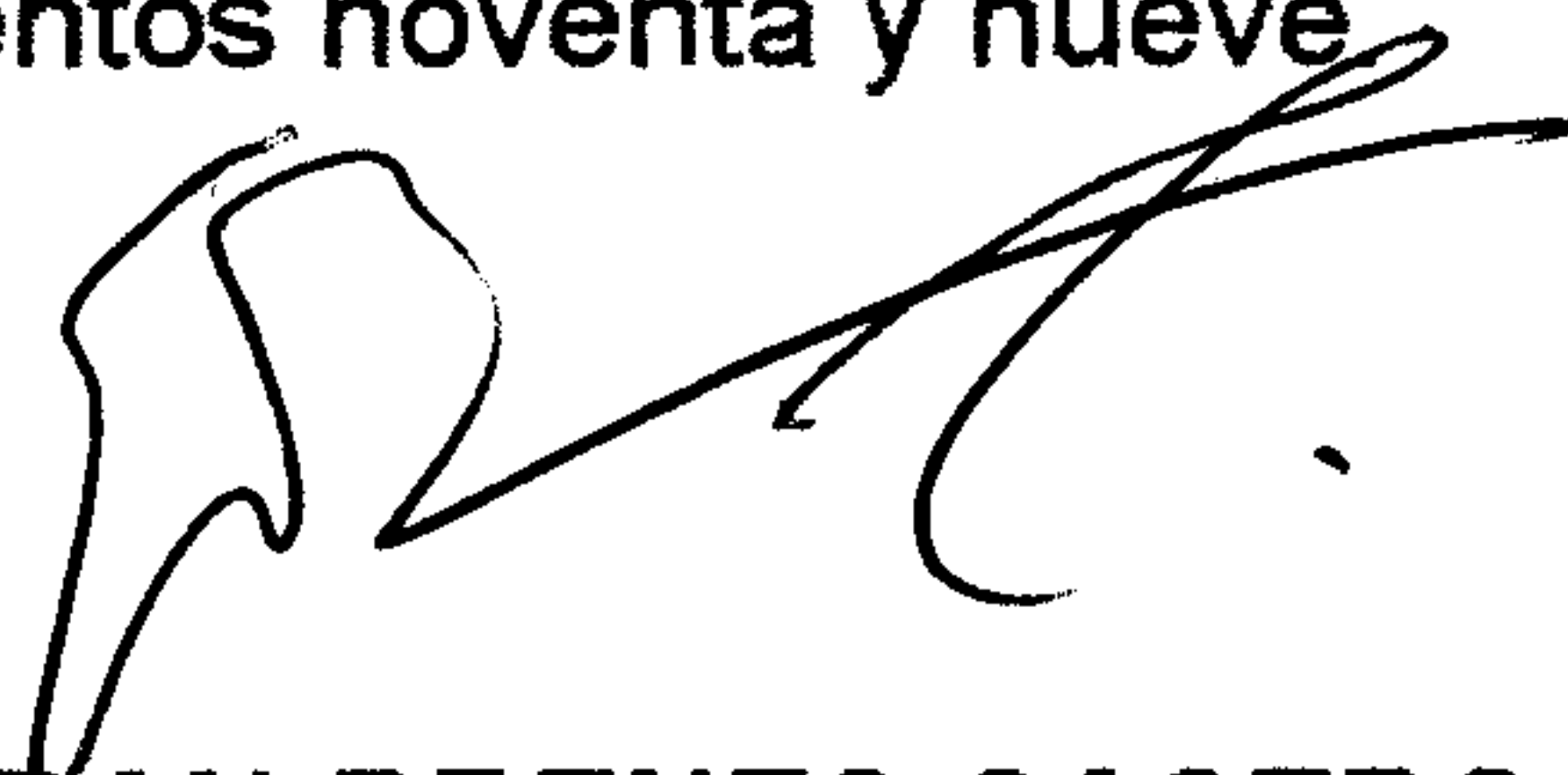
PRIMERA: Que de conformidad con lo estipulado en el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, EL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO, firmado el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, las instituciones signatarias, pueden prestarse colaboración mutua, de recursos económicos, materiales y humanos.

SEGUNDA : Que a la luz de dicho convenio, EL MINISTERIO por medio del Centro de Capacitación y Comunicación para el Desarrollo (CENCCOD) se compromete a brindar apoyo a EL PIMA en la elaboración de instrumentos de promoción para el cumplimiento de sus fines y objetivos públicos, tales como videos, afiches, campañas publicitarias y otros instrumentos de este tipo.

TERCERA : Como contraprestación a dicho apoyo EL PIMA se compromete a colaborar con EL MINISTERIO en el apoyo para la compra de materiales y reparación de vehículos asignados por EL MINISTERIO al CENCOOD, todo lo cual será aprobado por el Gerente General de EL PIMA y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

CUARTA: La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de vigencia de un año, contado a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogable en forma automática por periodos iguales hasta un máximo de tres, si alguna de las partes no manifiesta lo contrario con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo correspondiente.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

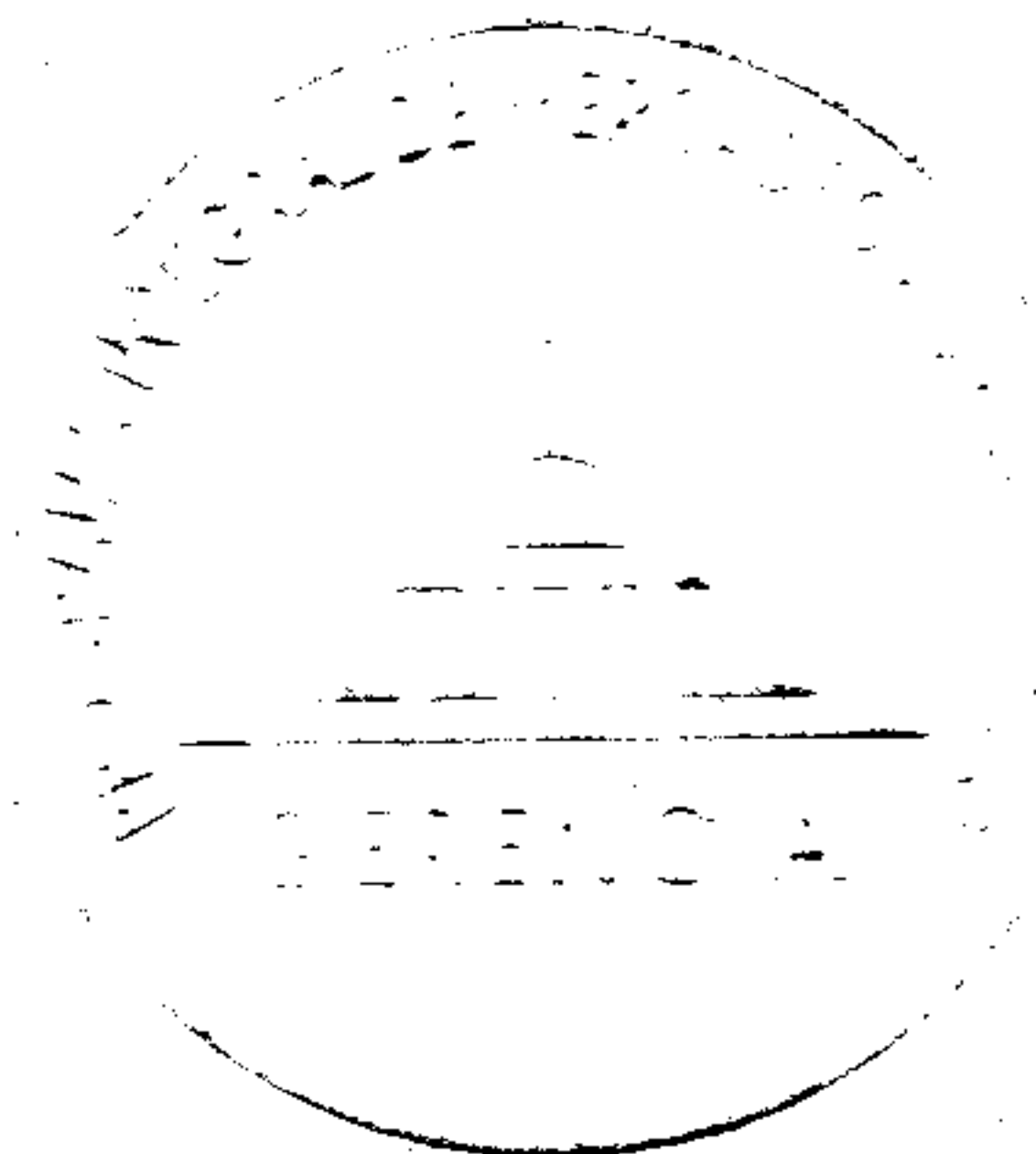


ESTEBAN BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



JORGE CRUZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO
AGROPECUARIO





29 de octubre de 1999
217-GG



Licenciado
Luis Ignacio Campos Cantero
JEFE DE DESPACHO
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente.

Estimado señor:

Me permito remitirle ya firmada la "Carta de Entendimiento para Aplicación de Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

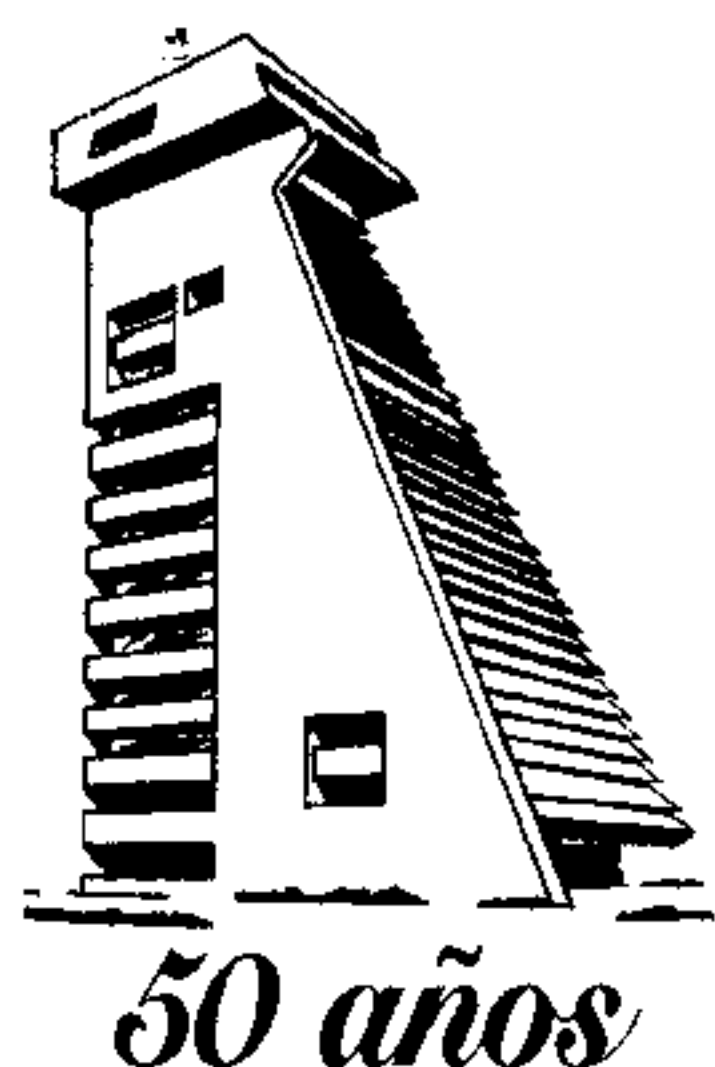
Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Jorge Cruz Hernández
Gerente General
PIMA CENADA

C/c Archivo

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom right corner.]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tel: (506)220-3120, Fax: (506)220-4385, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<http://www.cgr.go.cr> Correo Electrónico: inforcgr@cgr.go.cr

REFIÉRASE AL No. **13651**

26 de noviembre de 1999

ACO-2259-99

Licenciado

Luis Gerardo Dobles Ramírez

Asesoría Legal

Ministerio de Agricultura y Ganadería

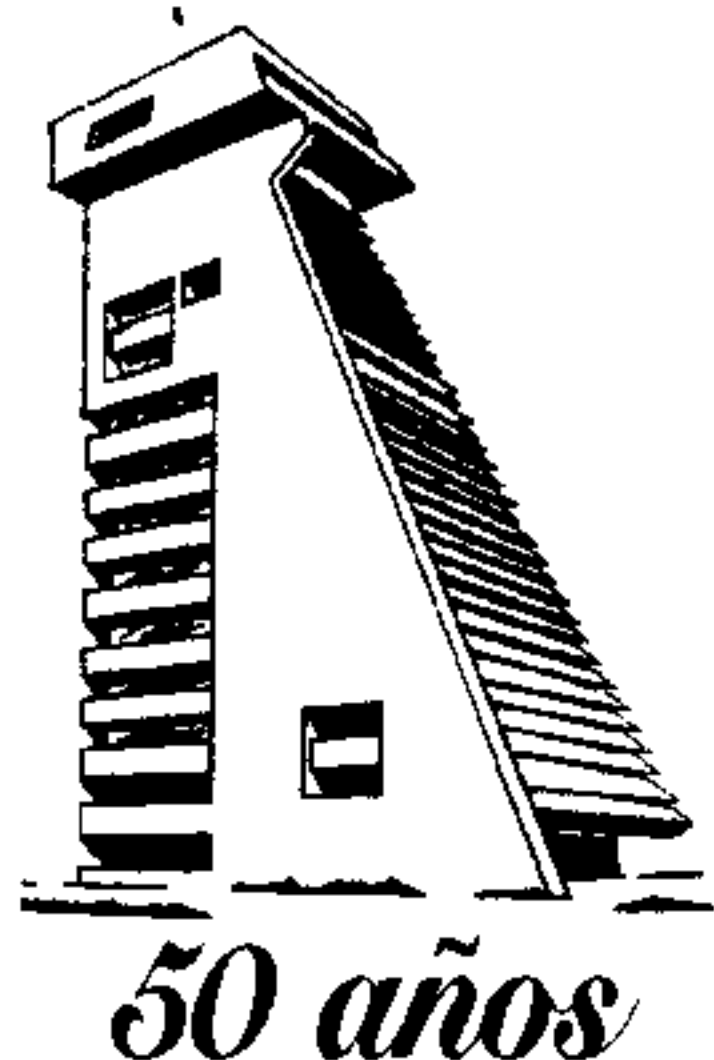
Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 321 A.L.SAL del 02 de octubre del año en curso, mediante el cual remite para refrendo por parte de este Organo Contralor, la carta de Entendimiento suscrita entre el MAG y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario.

Una vez analizado el documento contractual, procedemos a realizar las siguientes consideraciones:

1.- Esta carta de Entendimiento presentada para estudio, nace dentro del marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción, el Instituto de Desarrollo Agrario, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, el cual fue refrendado por este Organo Contralor, a través de nuestro Oficio No. 1446-98.

En la cláusula primera del antecedente indicado, tenemos que la participación del MAG se refiere a sus áreas de especialización en investigación, extensión agrícola y protección agropecuaria, el PIMA, en cambio, estará a cargo de la organización y administración del abastecimiento y distribución de alimentos, así como al estudio, investigación y fomento de sistemas de mercadeo de productos y asistencia técnica en materia de su competencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tel: (506)220-3120, Fax: (506)220-4385, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<http://www.cgr.go.cr> Correo Electrónico: inforcgr@cgr.go.cr

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez
ACO-2259-99

2

26 de noviembre de 1999

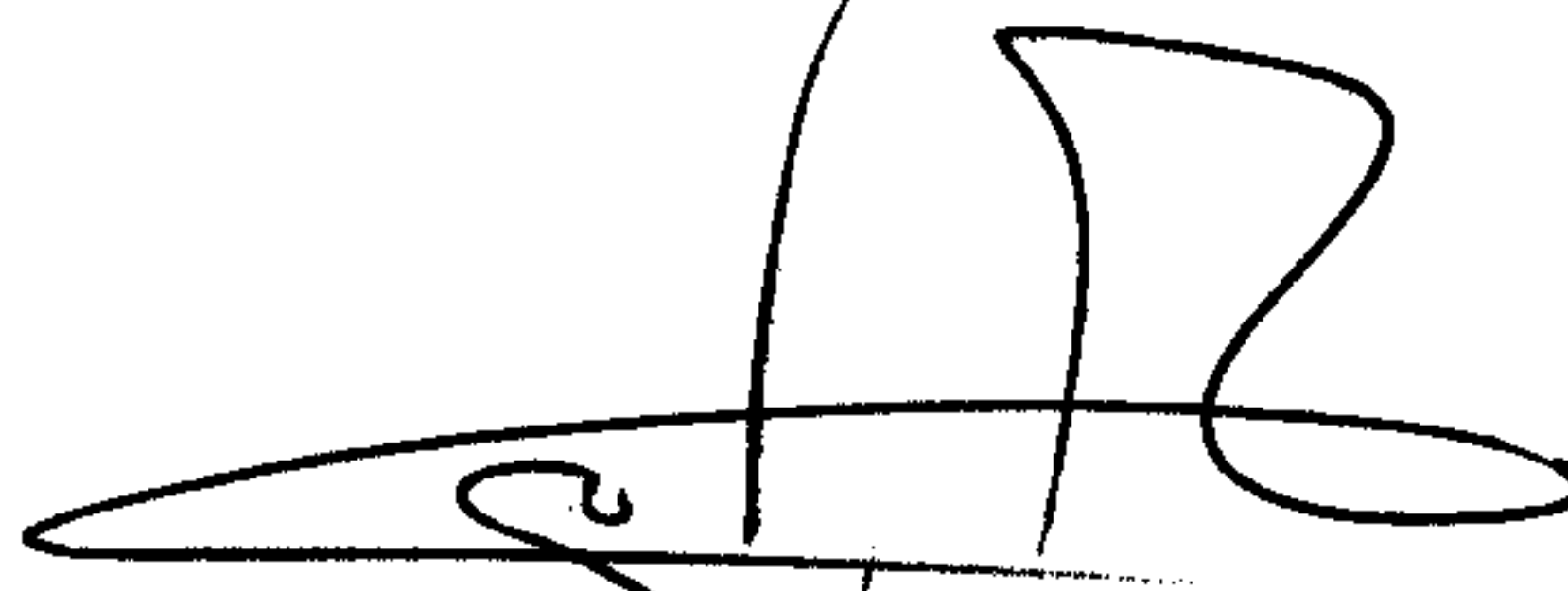
Por su parte la Carta de Entendimiento en análisis pretende, a la luz del convenio marco, el intercambio de una serie de contraprestaciones entre el MAG y el PIMA (véase cláusulas segunda y tercera) que no guardan relación alguna con las indicadas en dicho instrumento primigenio.

2.- En la cláusula tercera el PIMA se compromete a brindar apoyo al Ministerio en la compra de materiales y reparación de vehículos asignados a este último. Cabe recordar que con base en el principio de legalidad, las administraciones sólo pueden realizar aquello que les está autorizado por el ordenamiento jurídico, por lo que debe señalarse la base legal que posibilita al PIMA a realizar tales erogaciones.

Por las razones indicadas, lamentamos denegar la solicitud de refrendo, no sin antes señalar, que luego de ser subsanadas nuestras observaciones, atentos daremos nuevo trámite a su gestión.

Atentamente,

División de Desarrollo Institucional



Lic. Elías Delgado Aiza
Subdirector General



LEE/LFC/hca

ci Archivo y ant.
NI: 21033
E990811